



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN CRESERES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 277

Temuco, 07 de julio de 2021

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba Manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades

tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Manual de Procedimientos para la Administración y Gestión de los Programas de Residencias de JUNAEB.
3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 29 de junio de 2021 una modificación de convenio con la Entidad Ejecutora FUNDACIÓN CRESERES, que se aprueba en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región de la Araucanía.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y la FUNDACIÓN CRESERES, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Y

ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN FUNDACIÓN CRESERES

En Temuco, a 29 de junio de 2021, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N°214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en adelante e indistintamente "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CRESERES**, Rut 65.058.734-0 representada por su Representante Legal don **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, domiciliado en la calle Bernardo O'Higgins N°416-A de la comuna de Temuco, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante Convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de La Araucanía, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 132 de fecha 09 de abril del año 2021.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el Convenio antes indicado en el siguiente sentido:

- a) Respecto de la Cobertura Regular, la entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **2** estudiantes de educación básica / media, y **216** estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de Convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de doña CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR, para comparecer en representación de la entidad ejecutora FUNDACIÓN CRESERES, consta en la Escritura Pública Repertorio N° 2.194 de fecha 30 de marzo de 2012.

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución TRA 173/302/2018 del 21 de agosto de 2018 de JUNAEB.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°07 de fecha 07.04.2021 emitido por el Departamento de Recursos de JUNAEB de la Dirección Regional de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Director Regional
JUNAEB Región de La Araucanía


AAH/ERM/MMF/CHA/cha.

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes